MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CASINOS

LICITACION ABREVIADA No. 36/2009

Pliego de Condiciones Particulares

CAPITULO I

ARTICULO 1.- OBJETO:

Se solicita precio, proyecto, y ejecución de un sistema de aire acondicionado y ventilación mecánica para la Sala de Esparcimiento Melo, sita en la calle A. Saravia 659, de la Ciudad de Melo.-

ARTICULO 2.- ESPECIFICACIONES:

2.1.- Suministro e instalación de un sistema de aire acondicionado frío/calor en Sala de Juego, preferentemente a base de unidades tipo split de techo de 60.000BTU/h cada una, o similar.

2.2.- Suministro e instalación de un sistema de ventilación mecánica en Sala de Juego.

2.3.- Retiro de los equipos existentes en la Sala de Juego y su traslado a nuestro depósito de la Ciudad de Montevideo.

2.4.- Cualquier otro elemento o trabajo necesario para terminar correctamente las instalaciones de referencia.

2.5.- Los oferentes tendrán libertad para proponer su mejor solución, logrando soluciones que resulten técnicamente correctas, así como igualmente económicas, debidamente fundamentadas y que contemplen especialmente los aspectos estéticos al interior del local. Se incluye la recomendación de unidades tipo split dado el carácter arrendado del local.

2.6.- Se adjunta como punto de partida planos del local y memoria descriptiva, los que forman parte integrante del presente Pliego. Los gráficos entregados con el presente tienen sólo ***carácter auxiliar***, siendo responsabilidad de los oferentes su perfecto ajuste a la realidad del local, por lo que posibles errores en medidas o características del mismo no serán imputables al Organismo.

CAPITULO II

BASES DE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 3: NORMAS Y DISPOSICIONES ESPECIALMENTE APLICABLES.-

3.1.- El presente Pliego de Condiciones Particulares.

3.2.- Los comunicados y aclaraciones realizados conforme al artículo 4 del presente Pliego.

3.3.- Residualmente, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales (Decreto 53/993 de 28/01/93, y demás normas modificativas y concordantes, así como el Decreto 20/2002).

3.4.- Residualmente, el Decreto 194/97 de 10/06/97 (TOCAF 1996).

ARTÍCULO 4: SOLICITUD DE ACLARACIONES.-

Cualquier adquirente del Pliego de Condiciones Particulares podrá solicitar aclaraciones respecto del mismo.-

Estas serán formuladas por escrito ante la Dirección General de Casinos, pudiendo ser presentadas con hasta 5 días hábiles de antelación de la fecha fijada para la apertura de ofertas.-

Vencido dicho término, no se dará trámite a ninguna solicitud de aclaración.-

Las consultas serán evacuadas en un plazo de 2 días hábiles, notificándose de las mismas a los demás adquirentes.-

ARTÍCULO 5: SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS.-

Cualquier adquirente del Pliego de Condiciones Particulares, podrá solicitar ante la Dirección General de Casinos, prórroga de la apertura de ofertas, con 5 días hábiles de antelación a la fecha fijada para la misma, debiendo para ello, constituir garantía de presentar luego una oferta responsable. La solicitud se considerará denegada, si la notificación no se produjera 24 horas antes del día y hora previstos originalmente para la apertura de ofertas.-

El monto de la garantía será de U$S 500.- (quinientos dólares americanos).-

Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, si habiéndose fijado nueva fecha para la apertura de ofertas, el peticionante no hubiera presentado

una propuesta responsable.-

En caso de que se presente la mencionada oferta, el depósito será devuelto al día siguiente del acto de apertura.-

ARTICULO 6: CONTENIDO DE LA PROPUESTA.-

Las ofertas deberán ser redactadas en forma precisa, en idioma castellano, impresas a través de cualquier medio idóneo, en original y dos copias.

Los oferentes deberán establecer en su propuesta:

6.1.- **Identificación:** Firma social, nombre del oferente y tratándose de un consorcio, nombre de las empresas consorciadas, indicando en este último caso, el porcentaje de participación de cada una.

6.2.- **Domicilios:**

6.2.1.- Domicilio real.-

6.2.2.- Constituir domicilio en el País. Este requisito deberá ser cumplido aún por las firmas que no tengan casa establecida en el mismo.

6.3.- **Validez de la propuesta:**

El plazo de validez de las ofertas no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte) días, contados a partir del día siguiente al acto de apertura de las propuestas.- Cuando en las mismas no se determine plazo de mantenimiento, se entenderá que se establece por el término indicado en el inciso anterior. Vencido dicho término sin que hubiera recaído resolución definitiva de la autoridad competente, las mismas se considerarán vigentes por un plazo de 60 días, salvo que los interesados comuniquen expresamente su retiro dentro del plazo de 10 días corridos a partir del

primer vencimiento del plazo referido. Con la sola presentación de la oferta se considerarán aceptadas las condiciones del presente pliego.

6.4.- **Plazo de ejecución y disponibilidad de las obras:**

El plazo de inicio de las obras deberá ser como máximo a los 15 días de la notificación de la adjudicación de los trabajos.

El plazo de ejecución total de las obras no podrá exceder los 45 días.

6.5.- **Incompatibilidad:**

Declarar estar en condiciones legales de contratar con el Estado (artículo 43 del T.O.C.A.F).

6.6.- **Firmas:**

En el original y sus respectivas copias, la firma y contrafirma de los titulares de la empresa, si son personas físicas o del o los respectivos representantes, tratándose de personas jurídicas.

6.7.- **Garantía de Calidad:**

Los proponentes deberán incluir en su oferta una cláusula de garantía, que cubra la calidad, durabilidad y eficacia de los equipos y trabajos efectuados. Cualquier defecto que se constatare dentro del plazo de garantía estipulado (**el cual no podrá ser inferior a un año**), deberá ser corregido por el adjudicatario sin cargo alguno para la Administración. Cuando en la oferta no se establezca plazo de garantía, se entenderá que la misma se constituye por el plazo mínimo indicado anteriormente. Quedan excluidos de esta cláusula aquellos casos de mal uso, negligencia o caso fortuito.-

El service de mantenimiento de los equipos, deberá ser cumplido durante el período de la garantía por la empresa que resulte adjudicataria del presente llamado, debiendo incluir el costo del mismo en el precio ofertado por los equipos, sin desglosarlo.

Los oferentes deberán garantizar sus ofertas en los términos indicados en la presente cláusula, sin otras restricciones, que las precedentemente establecidas.-

ARTÍCULO 7: FORMA DE COTIZACIÓN.-

Los oferentes deberán cotizar el precio en dólares estadounidenses:

7.1.- Precio de los equipos de aire acondicionado y sistema de ventilación **por separado.**

7.2.- Precio de todos los materiales eléctricos, (incluyendo el tablero derivado específicamente para la instalación de aire acondicionado y ventilación mecánica), de albañilería, pintura, etc.

7.3.- Monto de la mano de obra de la totalidad de los trabajos licitados.

7.4.- Monto de los impuestos.

7.5.- Monto imponible a los efectos del cálculo de las Leyes Sociales siendo de cargo del adjudicatario todo exceso del mismo, que se registre en el período de ejecución de la obra.

7.6.- Monto Leyes Sociales (Ley 14.411).

7.7.- Suma total que deberá pagar la Dirección General de Casinos, sin considerar obviamente el numeral 7.6.

En caso de que no surja de la oferta la desagregación antes requerida y sí la suma total, la Administración podrá requerir al oferente respectivo, en un término complementario, que presente la

misma, sin que en ningún caso, pueda admitirse que el mismo modifique el monto total originalmente cotizado.

7.8.- Una tasa de descuento “pronto pago”, entendiéndose por tal, el realizado dentro de los 30 días de la fecha de la factura. En caso de que los oferentes omitan la referencia a la “tasa de descuento pronto pago”, se considerará que aquéllos cotizaron “cero %” al valor de la misma.

Nota: No se admitirán ofertas cuyo precio esté sujeto a actualización o reajuste.-

ARTÍCULO 8: DOCUMENTACIÓN.-

Conjuntamente con la oferta deberá presentarse:

8.1.- Formulario de identificación del oferente.

8.2.- Para el caso que el proponente sea una persona jurídica:

8.2.1.- Certificación notarial, expedida como máximo con 15 días de antelación a la fecha de apertura, en la que se acredite:

8.2.1.1.- En el caso de sociedades personales, los nombres de los titulares que la componen y quienes las representan.

8.2.1.2.- En caso de otros tipos societarios, nómina de los integrantes del respectivo órgano de dirección y quienes son sus representantes.

En ambos casos:

- La fecha de designación del órgano de representación.
- Que los representantes individualizados en la forma que antecede, han sido debidamente inscriptos en el Registro Nacional de Comercio, dejando constancia expresa de que se trata de una inscripción definitiva.

8.2.1.3.- En todos los casos, la constitución, plazo y vigencia de cada entidad, precisándose si al respecto se dio cumplimiento a los requisitos que para cada caso exige el ordenamiento jurídico aplicable a las mismas.

8.2.2. En caso de que el oferente compareciera por poder, el mandato correspondiente, del que surjan las facultades conferidas: cuando el mismo provenga del extranjero, deberá ser traducido por traductor público, si correspondiere y legalizado y protocolizado de acuerdo a lo establecido por el articulo 290 de la Ley 18362 de 6 de octubre de 2008.

Si el representante fuera persona jurídica, éste deberá cumplir con los requisitos exigidos para el oferente.

La primera copia de los poderes o documentos que acrediten la representación, podrá ser suplida por fotocopia o copia simple, certificada por escribano (Decreto 500/991 del 27 de setiembre de 1991).

8.3.- Fotocopia de la documentación que acredite haber contratado, el Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales con el Banco de Seguros del Estado (Artículo 61 ley 16.074 del 10/10/89), si correspondiere.

8.4.- Comprobante de inscripción en la Tabla de Beneficiarios del Sistema Integrado de Información Financiera (S.I.I.F), excepto aquellos que carezcan de agencia o sucursal en el país.-

8.5- Comprobante de la adquisición del Pliego de Condiciones Particulares a nombre del oferente.

8.6- Planos y memoria de la instalación, graficando la solución global propuesta.

8.7- Folletos con las características técnicas de los equipos ofrecidos.

8.8**.-** Credencial Cívica del o los firmantes de la oferta, de la que surja el voto en las elecciones nacionales del 25/10/2009 y en la segunda elección celebrada el 29/11/2009.

ARTÍCULO 9: RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.-

Las propuestas serán recibidas exclusivamente en la Oficina Central de la Dirección General de Casinos, Avda. del Libertador Brig. General Lavalleja 1519 de la ciudad de Montevideo, Departamento de Adquisiciones y Suministros, los días hábiles de 11 a 17 horas.

Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado o enviarse vía fax.-

9.1.- En caso de presentación de ofertas en sobre cerrado, el mismo debe estar claramente identificado en su exterior con: el número de licitación, objeto, oferente y fecha de apertura de ofertas. Asimismo, deberá estamparse la inscripción: "No abrir antes del acto de Apertura de Ofertas".

La Administración no será responsable por traspapelamiento, pérdida o apertura prematura, si el sobre exterior no está cerrado e identificado según lo dispuesto.

9.2.- En caso de presentación de ofertas vía fax, las mismas serán recibidas únicamente por el Número 903.06.60, **todos los días, hasta las 12 hs. del día fijado para la apertura de ofertas**. **En este caso, para ser admitidas, la totalidad de su texto deberá estar ingresado para dicha hora, debiendo estar debidamente foliada e indicando la cantidad de fojas que contiene la oferta.**

9.3.- Apertura de ofertas:

Las ofertas se abrirán en acto público, en el Departamento de Adquisiciones sito en Avda. de Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1519 en la ciudad de Montevideo.

El día 7 de junio de 2010 a las 12 hs.

ARTÍCULO 10: ADMISIBILIDAD.-

No serán admitidas las propuestas que fueren presentadas luego de la hora prevista para la apertura.-

ARTÍCULO 11: PLAZO COMPLEMENTARIO.-

Cuando se constate la omisión de la presentación de documentación o información, cuya agregación posterior no altere materialmente la igualdad de los oferentes, la Administración podrá otorgar un plazo de 2 días hábiles e improrrogables, a efectos de que los interesados puedan subsanar la omisión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 inciso 5º del TOCAF.

A estos efectos podrán remitir la documentación o información vía fax al teléfono 903 06 60 o al que la Administración indique.

ARTICULO 12: ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.-

12.1.- Las ofertas serán evaluadas en forma primaria, respecto del cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el presente Pliego. Si se constataran defectos formales subsanables, se

aplicará lo dispuesto en el artículo anterior. Si se constataran defectos formales insubsanables, la oferta respectiva no será considerada.

12.2.- Cumplida la etapa antes citada, se analizarán desde el punto de vista técnico sustancial, las ofertas formalmente válidas, determinándose las que cumplen con los requisitos técnicos exigidos.

12.3.- Posteriormente, entre las ofertas que cumplen con los aspectos formales y sustanciales exigidos, se evaluarán las mismas de acuerdo a los siguientes criterios, los que se enumeran a los solos efectos enunciativos:

12.3.1.- Respaldo técnico.

12.3.2.- Plazo de ejecución de las obras.

12.3.3.- Plazo de garantía.

12.3.4.- Precio.

12.3.5.- Calidad (materiales y suministro).

12.3.6.- Antecedentes de la empresa con el Organismo, la Administración y en Plaza.

ARTÍCULO 13: OFERTAS SIMILARES O INCONVENIENTES- MEJORA DE OFERTAS.-

Los procedimientos de mejora de ofertas y negociaciones, establecidos en el artículo 57 del T.O.C.A.F. 1996, serán empleados por la Dirección General de Casinos, cuando lo considere conveniente para el interés de la Administración.-

ARTÍCULO 14: ADJUDICACIÓN.-

La Dirección General de Casinos se reserva las facultades de:

- Realizar la adjudicación que considere más conveniente a su solo juicio, teniendo en cuenta especialmente, lo dispuesto en el artículo 12 del presente pliego.-
- No efectuar adjudicación alguna, sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización en favor de los oferentes.-
- Efectuar adjudicaciones parciales.

ARTÍCULO 15: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.-

El contrato se considerará perfeccionado con la notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación y luego de cumplidos los trámites constitucionales y legales correspondientes.-

ARTÍCULO 16: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

El adjudicatario deberá constituir la garantía de cumplimiento de contrato, dentro de los diez días calendario siguientes al de la notificación de la adjudicación, por un monto equivalente al 5 % del total adjudicado, si el mismo superare el 40% del monto máximo establecido para las licitaciones abreviadas, actualmente fijado en $ 2.273.000.

ARTICULO 17: CESIONES DE CRÉDITO.-

Quien resulte adjudicatario en el presente procedimiento de contratación, no podrá ceder los créditos emergentes del contrato que se derive del mismo, salvo que cedente y cesionario, en el documento de cesión de crédito, reconozcan y acepten expresamente que:

17.1.- La Dirección General de Casinos no consiente la respectiva cesión a los efectos de oponer luego al cesionario todas las excepciones que tuviere respecto del cedente, antes o después de la notificación de la cesión.

17.2.- La Dirección General de Casinos no consiente la respectiva cesión, a los efectos de oponer a las partes de dicho contrato cualquier observación derivada de defectos que se constataren en el documento de cesión de crédito.

17.3.- A los efectos previstos en los anteriores numerales 17.1 y 17.2, no es necesario que la Dirección General de Casinos, una vez notificada de la correspondiente cesión comunique su oposición a la misma en los términos de los artículos 1759 y 1760 del Código Civil y 564 y 565 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 18: RECEPCIÓN.-

La Administración dispondrá de un plazo de 20 días para controlar los trabajos licitados y efectuar los ensayos de recepción. La Dirección General de Casinos tiene la facultad de no recibir, o en su caso exigir el reemplazo de materiales inadecuados o trabajos que no cumplan con los requisitos exigidos, ya sea por haberse entregado fuera del plazo fijado o por defecto de forma o calidad o por no cumplir con el objetivo propuesto, sin que haya derecho a reclamo alguno por parte del adjudicatario.-

ARTICULO 19: LIBERACIÓN DE RIESGOS.-

Serán de cargo del adjudicatario los riesgos de la cosa hasta su entrega efectiva.-

ARTICULO 20: FORMA DE PAGO.-

La Dirección General de Casinos efectuará el pago a través del Sistema Integrado de Información Financiera (S.I.I.F).

Si el pago se efectuare dentro de los 30 días de emisión de la factura, se aplicará la tasa de descuento “pronto pago” si hubiera sido cotizada en la respectiva oferta adjudicada.-

ARTICULO 21: CONFIDENCIALIDAD.-

Queda prohibida la divulgación a terceros por parte del adjudicatario de la metodología o " Know How " empleada por la Dirección General de Casinos aún después de vencido el respectivo contrato. De la misma forma deberá guardar secreto de cualquier otra información que haya conocido por cualquier vía en virtud de la prestación de los servicios a su cargo.-

ARTICULO 22: RESPONSABILIDAD.-

El adjudicatario asume la exclusiva responsabilidad por los resultados de su acción, frente a sus dependientes y terceros, por las obligaciones emergentes del cumplimiento del respectivo contrato.-

ARTICULO 23: MORA, INCUMPLIMIENTO Y MULTA.-

Las partes caerán en mora de pleno derecho y sin necesidad de protesto, ni de interpelación judicial por la sola realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o en no hacer algo contrario a lo estipulado.

La mora será penada con multa equivalente al 2 % (dos por ciento), del valor de la mercadería a entregar o trabajo a cumplir, por cada semana o fracción de semana de atraso.-

Si la Administración, además de la multa, exigiere el cumplimiento de la obligación, el adjudicatario deberá pagar la multa generada hasta el momento de su cumplimiento tardío.

El plazo máximo de atraso, computable a efectos de la multa, es de 30 días.-

Vencido este plazo, la multa se elevará al 20 % (veinte por ciento) del valor actualizado del suministro en mora. Las multas comenzarán a aplicarse automáticamente, a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de cumplimiento del contrato y la Administración descontará su valor de la garantía de cumplimiento de contrato y/o de los créditos que el adjudicatario tuviere a su favor, por éste u otro contrato.

ARTICULO 24: RESCISIÓN.-

Sin perjuicio de las sanciones previstas precedentemente, la Dirección General de Casinos podrá, una vez transcurridos 30 (treinta) días del vencimiento del plazo de cumplimiento del contrato, dar por rescindido el mismo, exigir los daños y perjuicios ocasionados, y disponer otras sanciones respecto del adjudicatario, en su calidad de proveedor estatal.-

En todos los casos, el oferente incumplidor, perderá la garantía de cumplimiento de contrato.-

Costo del Pliego: $ 500.-

p. Dirección General de Casinos.-